



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 109261-2016

Resolución Directoral

N° 1518 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 SEP 2016



VISTO:

El expediente administrativo de fecha 22 de Julio del 2016, mediante el cual la empresa de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, debidamente representada por su apoderado don PEDRO SIMON NAVARRO NEYRA, señalando domicilio en Av. Manuel Olgúin N°375, Urb. Los Granados, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, solicita Autorización de uso de agua para pruebas hidráulicas y pruebas experimentales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece que la Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas 9° relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras y 3. Lavado de suelos, la autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento, los requisitos son determinados en el Reglamento;

Que, el artículo 89°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone que el procedimiento de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo, cuando la disponibilidad hídrica esté acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del instrumento de gestión ambiental, puede ser prorrogable, por un plazo no mayor de dos (2) años, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, la Resolución Jefatural N° 244-2015-ANA de fecha 18.09.2015, señala que la tramitación de los procedimientos de otorgamiento de derechos de uso de agua con fines energéticos se sujetarán a las siguientes disposiciones: Los procedimientos que se inicien a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución serán conocidos y resueltos por la Autoridad Administrativa del Agua competente, y los expedientes administrativos en trámite será resueltos en el marco de las disposiciones señaladas en la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, con Resolución Directoral N°713-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 09.06.2015,



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

se autoriza a la empresa GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, identificada con R.U.C. N° 20537761670; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para el proyecto "Central Hidroeléctrica Rucuy", por un periodo de dos (02) años, hasta el 24.09.2017; así como el uso del agua por un periodo de 12 (doce) meses calendario;

Que, en atención a la solicitud formulada por la empresa de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, y del análisis al presente expediente administrativo, se tiene que esta presenta como objetivo, verificar el correcto funcionamiento de las 02 unidades de generación, y que las demandas actuales y futuras sean cubiertas durante la etapa de pruebas; definir el impacto eventual de la operación en la etapa de pruebas y proponer medidas de mitigación y control, así como presentar las características técnicas principales del proyecto, petición que sustenta con la Memoria Descriptiva para la autorización de uso de agua para pruebas hidráulicas que corre de folios 22/69; y luego de haber obtenido la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el Proyecto "Central Hidroeléctrica Rucuy" mediante Resolución Directoral N°713-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTAÑLEZA de fecha 09.06.2015;

Que, mediante escrito de fecha 26.07.2016, que corre con sus respectivos anexos de folios 83/86, la administrada refiere que con fecha 08 de abril del 2016, inició el trámite de autorización de pruebas hidráulicas para el citado proyecto, para lo cual adjuntó el programa de pruebas hidráulicas del sistema de transporte de agua **para la Central Hidroeléctrica Chancay, toda vez que tanto la Central Hidroeléctrica Rucuy como la mencionada, utilizan el mismo sistema de transporte de agua**, indicando que esta se llevaría a cabo a partir del 15.07.2016 hasta el 12.08.2016;

Que, con fecha 11 de agosto del 2016, según escrito de folios 89/90; la empresa de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, comunica que a partir del 13 de agosto, continuará con el desarrollo de las pruebas, siendo que en esta etapa se comprende a la operación experimental, (**pruebas de operación experimental**); la misma que concluirá con el inicio de la operación comercial, es decir al otorgamiento de la licencia de uso de agua con fines de generación eléctrica para la Central Hidroeléctrica Rucuy; escrito que además complementa con el de fecha 19.08.2016 que corre de folios 141, donde indica el volumen de uso de agua para este último periodo de prueba;

Que, con fecha 12.08.2016, se realizó la diligencia de inspección ocular, según Acta que obra de folios 92/94, donde se constata que el punto de captación es el que efectivamente corresponde; verificándose la existencia de una estructura de medición, bocatoma y compuertas, ubicadas en las coordenadas UTM (WGS 84): 319 084 m E, 8 758 784 m N., así como el escurrimiento de un caudal de 4.75 m³/seg, en el río; apreciándose que no existe escurrimiento de agua en la obra de la central. Así también se verificó que el punto de devolución es conforme a la memoria descriptiva en las coordenadas UTM (WGS 84): 309 993 m E, 8 754 748 m N, a una altitud de 2 018 m.s.n.m.; así como la presencia de una casa de máquinas, ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84): 310 035 m E, 8 754 815 m N., y dentro de ella, 02 turbinas generadoras marca ANDRITZ, que requieren un caudal de 1.70 m³/seg, cada uno para generar 20 MW (a razón de 10 MW c/u). De otro lado, en dicho acto, se recoge lo manifestado por don OSWALDO MEDINA PAUCA, a nombre de la empresa GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, quien dijo que de acuerdo al cronograma presentado, **"el día de hoy 12 de agosto del 2016, culminaron las pruebas hidráulicas"**;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, mediante Oficio N°354-2016/JUSHCH-H con fecha de recepción 18.08.2016; formula oposición al trámite de autorización de uso de agua para pruebas hidráulicas, bajo el argumento de la utilización del recurso hídrico sin autorización, y debido a que las pruebas hidráulicas ya culminaron, para lo cual adjunta una copia simple de la Copia Certificada de Denuncia Policial, con motivo del uso del agua sin contar con la debida autorización; motivo por el cual se le corrió traslado a la empresa de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, con arreglo al trámite previsto en la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, la empresa de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, absuelve el traslado de la oposición en los siguientes términos: **1.** Que no existe sustento de afectación a los derechos, y que esta no se acredita, siendo además que esta ya cuenta con resolución de acreditación de disponibilidad hídrica; (Resolución Directoral N°092-2012-ANA-DARH; modificada por Resolución Directoral N°656-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA); la cual se sujetó a los mecanismos de publicación respectiva; **2.** Que en cuanto a que la citada Junta de Usuarios habría constatado el uso del agua sin autorización, refiere que no es materia de discusión en el presente procedimiento administrativo;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su Informe Técnico N°108-2016-ANA-AAA-CF/SDARH/RFB de fecha 21.08.2016; luego de analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, concluye señalando que, resulta procedente autorizar el uso de agua superficial en vía de regularización para las pruebas hidráulicas del proyecto Central Hidroeléctrica Rucuy, a favor de la empresa de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C. (EGERBA) hasta un volumen de: 3 084 480 m³, según datos ahí descritos, **toda vez que estas pruebas hidráulicas ya han sido ejecutadas**; siendo que con relación a las pruebas de operación experimental, esta también resulta procedente; por tanto se debe de autorizar el uso de agua superficial para realizar pruebas experimentales a favor de la citada empresa, hasta un volumen de: 12 700 800 m³;

Que, sobre el particular, y atendiendo a que el administrado ya contaba con la Resolución Directoral N°713-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 09.06.2015, que lo autorizó para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el Proyecto "Central Hidroeléctrica Rucuy", y que las pruebas hidráulicas ya se realizaron y culminaron, conforme a lo señalado por el mismo administrado en su solicitud inicial de fecha 22.07.2016, como en sus escritos posteriores de fecha 26 de julio y 11 de agosto del año 2016; así como de la información recogida en el Acta de Inspección Ocular de fecha 12.08.2016, donde el señor MEDINA PAUCA OSWALDO, manifiesta literalmente que **"el día de hoy 12 de agosto del 2016, culminaron las pruebas hidráulicas"**; y estando pendientes las pruebas de operación experimental previas a su operación comercial; se tiene que se deberá de:

1. Autorizar el uso de agua superficial en vía de regularización para las pruebas hidráulicas del proyecto Central Hidroeléctrica Rucuy, a favor de la empresa de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C. hasta un volumen de: 3 084 480 m³, y de acuerdo a los detalles técnicos descritos por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su Informe Técnico N°108-2016-ANA-AAA-CF/SDARH/RFB de fecha 21.08.2016;
2. Autorizar el uso de agua superficial para realizar pruebas experimentales a favor de la empresa



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C. hasta un volumen de: 12 700 800 m3, y de acuerdo a los detalles técnicos descritos por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos en su Informe Técnico N°108-2016-ANA-AAA-CF/SDARH/RFB de fecha 21.08.2016.

3. En cuanto a la oposición formulada, y estando a los fundamentos de hecho expuestos por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, mediante Oficio N°354-2016/JUSHCH-H con fecha de recepción 18.08.2016; se tiene que esta corresponde a una denuncia por infracción a la ley de recursos hídricos por el uso del agua superficial en las pruebas hidráulicas del proyecto Central Hidroeléctrica Rucuy, por parte de la empresa de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C; tal como se desprende de la prueba que se adjunta; esto es, copia simple de la Copia Certificada de Denuncia Policial; no sustentando técnicamente la afectación a la disponibilidad del recurso hídrico, más aún cuando esta también fue materia de un procedimiento anterior y que culminó con la emisión de la Resolución Directoral N°092-2012-ANA-DARH-; modificada por Resolución Directoral N°656-2013-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, que aprobó el estudio de aprovechamiento hídrico para el desarrollo del proyecto de la citada central hidroeléctrica; siendo esto así, la oposición debe de desestimarse;
4. Que, la empresa de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, en función a lo manifestado en su escrito de solicitud de fecha 22 de julio del 2016; así como en sus escritos de fecha 26.07.2016, que corre con sus respectivos anexos de folios 83/86, y de fecha 11 de agosto del 2016 de folios 89/90; estando a la información recogida en la diligencia de inspección ocular realizada el 12.08.2016, donde se deja constancia que el señor OSWALDO MEDINA PAUCA, a nombre de la empresa GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, dijo que: "el día de hoy 12 de agosto del 2016, culminaron las pruebas hidráulicas"; se tiene que el administrado habría incurrido en una presunta infracción normativa prevista en el numeral 1 del artículo 120 de la Ley de Recursos Hídricos; acorde con el literal a. del artículo 277 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, razón por la cual la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, deberá realizar las actuaciones de investigación, averiguación e inspección que determinen las circunstancias que den mérito al inicio del correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador;
5. Disponer que la empresa de GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por las pruebas hidráulicas culminadas, como por las pruebas de operación experimental aún pendientes de realizar;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 315-2016-ANA-AAA.CF/JPA de fecha 29 de agosto del 2016, y contando con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR la oposición formulada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a favor de la empresa GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, el uso de agua superficial para las Pruebas Hidráulicas del proyecto Central Hidroeléctrica Rucuy, en vía de regularización, por el plazo de 14 días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres o Razón Social		DNI o RUC	Ubicación Política		
			Distrito	Provincia	Departamento
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA RIO BAÑOS S.A.C.		20537761670	Pacaraos	Huaral	Lima
Tipo de Fuente	Nombre de la fuente	CAPTACION		DEVOLUCION	
		UTM WGS 84 - Zona 18S		UTM WGS 84 - Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Superficial	Rio Chancay-Huaral	319 097	8 758 285	309 993	8 754 748

DESCRIPCION	MESES		VOLUMEN (M3)
	JULIO	AGOSTO	
PRUEBA HIDRAULICA	440640	2643840	3084480.00

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a favor de la empresa GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, el uso de agua superficial para realizar pruebas experimentales del proyecto Central Hidroeléctrica Rucuy, por el plazo de 49 días calendario, iniciado el día 13 de agosto hasta el 30 de setiembre de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MESES		VOLUMEN (M3)
	AGOSTO	SETIEMBRE	
PRUEBA DE OPERACIÓN EXPERIMENTAL	4924800	7776000	12700800

ARTICULO 4°.- El uso de agua autorizado no debe causar daño o perjuicio a terceros, considerando que se trata de un escurrimiento natural de la fuente del Río Chancay – Huaral y disponibilidad hídrica de la misma, caso contrario será de absoluta responsabilidad de la empresa GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C

ARTICULO 5°.- La Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, emitirá los recibos para el pago del uso de agua por parte de la empresa GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, por el volumen de agua utilizada de 3 084 480.00 m³, durante el periodo de pruebas hidráulicas durante los días del 29 de julio al 11 de agosto, así como por el uso del agua utilizada de 12 700800 m³ en las pruebas experimentales, por los días 13 de agosto al 30 de setiembre del 2016.

ARTICULO 6°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, realice las actuaciones de investigación, averiguación e inspección que determinen las circunstancias que den mérito al inicio del correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador, por la presunta infracción normativa a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, en que habría incurrido la empresa GENERACIÓN ELECTRICA



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RIOS BAÑOS S.A.C, al haber utilizado las aguas o haber ejecutado obras hidráulicas y experimentales sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 7°.- Notificar a la empresa GENERACIÓN ELECTRICA RIOS BAÑOS S.A.C, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



C.c.
Archivo
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA